



**CONVENIO MARCO**  
**ENTRE**  
**ONG LA CASONA DE LOS JÓVENES**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**

En Santiago, a 04 de octubre del 2022, entre la **ONG DE DESARROLLO LA CASONA DE LOS JÓVENES** persona jurídica de derecho N° 34200 del Registro Civil, R.U.T. N° 65.779.880-0, representada por su Directora Ejecutiva, don/ña Zarelli De Lourdes Fonseca Carrillo, cédula nacional de identidad N° 12.266.004-4, ambos domiciliados para estos efectos en Bartolomé Vivar N° 1250, comuna de La Florida, Región Metropolitana, en adelante la "**CASONA DE LOS JÓVENES**", por una parte, y por otra parte la **UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**, institución de educación superior, R.U.T. N° 71.470.400-1, representada por su Rector don **ÁLVARO JORGE RAMIS OLIVOS**, cédula nacional de identidad N° 12.415.985-7, ambos domiciliados en Avenida Condell 282, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "**UNIVERSIDAD**", se acuerda lo siguiente:

I. Que la **UNIVERSIDAD** tiene entre sus fines impartir estudios de nivel superior y desarrollar planes y programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento profesional y académico.

II. Que la formación de las personas constituye un elemento fundamental, tanto para la **UNIVERSIDAD** como para la **CASONA DE LOS JÓVENES**, quien cuenta con políticas de formación, perfeccionamiento y/o apoyo de sus funcionarios/as.

### **PRIMERO: OBJETO**

La **CASONA DE LOS JÓVENES** conviene con la **UNIVERSIDAD** el siguiente acuerdo de colaboración con beneficios recíprocos en las siguientes áreas de desarrollo:

1. Prácticas profesionales finales e intermedias.
2. Extensión y desarrollo académico.
3. Capacitación y formación continua.
4. Investigación y estudios.
5. Trabajo comunitario.
6. Publicaciones.

La **UNIVERSIDAD** y la **CASONA DE LOS JÓVENES** se comprometen a brindarse la más amplia colaboración y asistencia en temas de interés común, como son el desarrollo de programas de formación profesional y de capacitación laboral o proyectos relativos a actividades de docencia, investigación, extensión y otras materias vinculadas que las partes acuerden.

### **SEGUNDO: ACCIONES Y ACTIVIDADES**

La **UNIVERSIDAD**, podrá desarrollar en conjunto con la **CASONA DE LOS JÓVENES** las siguientes acciones y actividades:

1. Acciones correspondientes a los programas de práctica del nivel intermedio y profesional final.
2. Actividades de vinculación con el medio, de extensión y desarrollo académico en beneficio de los(as) estudiantes(s), docentes e investigadores(as) de la **UNIVERSIDAD** y la **CASONA DE LOS JÓVENES**, que contribuyan al desarrollo social y ciudadano, así como a la actividad académica y profesional.
3. Diseño, ejecución y evaluación de programas de capacitación y formación continua, contribuyendo al fortalecimiento institucional, actualización profesional y técnica.
4. Desarrollo de programas de investigación y estudios de carácter político y económico, y de otras áreas afines con los intereses y áreas de desarrollo del conocimiento de la **UNIVERSIDAD** y de la **CASONA DE LOS JÓVENES**.
5. Desarrollo de acciones que permitan la publicación de investigaciones y estudios de carácter político y económico desarrollados por la **CASONA DE LOS JÓVENES**.

### **TERCERO: PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO**

Ambas Instituciones acuerdan un protocolo de procedimiento de inicio o ingreso, a seguir por cada acción o actividad a desarrollarse en el territorio, que consiste en lo siguiente:

1. Cada acción a desarrollar, debe ser fruto de un proyecto conjunto entre la **UNIVERSIDAD** y la **CASONA DE LOS JÓVENES**, en el cual se deben individualizar los(as) integrantes de cada equipo de trabajo, y el responsable de ambas partes.
2. La **CASONA DE LOS JÓVENES** deberá designar una contraparte para el desarrollo del proyecto o acción, quién actuará en su representación durante el período de desarrollo de cada acción.
3. Los proyectos y/o acciones a ejecutar a partir de este convenio, que incluyan actividades de prácticas profesionales, proyectos de investigación u otros referidos en el presente, deben ser formalizados mediante la firma de las máximas autoridades de ambas Instituciones y sellada con su timbre, o bien por los representantes de las unidades académicas y/o administrativas que lleven a cabo dichas actividades y/o acciones. En estos se deberá indicar el período de duración (inicio y término); espacio de intervención, las horas de jornada semanales en que se desarrollarán, acciones, resultados esperados y mecanismo de evaluación. La programación de los proyectos, actividades y acciones a desarrollar anualmente deberá ser aprobada y suscrita por las partes a más tardar el 30 de noviembre de cada año.

### **CUARTO: COMPROMISOS DE LA CASONA DE LOS JÓVENES**

La **CASONA DE LOS JÓVENES** pondrá a disposición de la **UNIVERSIDAD** sus instalaciones para el desarrollo de diferentes actividades generadas a partir de la ejecución del presente Acuerdo. Dicho espacio sólo podrá ser usado en los horarios convenidos y en relación a las actividades y gestiones contempladas en la ejecución de las diferentes acciones desarrolladas en conjunto.

### **QUINTO: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD**

La **UNIVERSIDAD** deberá planificar, ejecutar y evaluar las actividades a realizar por los estudiantes, de acuerdo a sus planes y objetivos docentes, en armonía con los programas que desarrolla habitualmente la **CASONA DE LOS JÓVENES**. Los estudiantes en práctica o integrantes de equipos de trabajo de las diferentes áreas solo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que correspondan a sus programas de estudios.

La **UNIVERSIDAD** pondrá a disposición de la **CASONA DE LOS JÓVENES** sus instalaciones para el desarrollo de las diferentes actividades generadas a partir de la ejecución del presente Acuerdo. Dicho espacio sólo podrá ser usado en los horarios convenidos y en relación a las actividades y gestiones contempladas en la ejecución de las diferentes acciones desarrolladas en conjunto.

#### **SEXTO: COORDINACIÓN**

La **CASONA DE LOS JÓVENES** dispondrá de una contraparte institucional, a cargo de Doña ZARELLI FONSECA CARRILLO en su rol de DIRECTORA EJECUTIVA, correo electrónico: [direccion@onglacasona.cl](mailto:direccion@onglacasona.cl); [zfonseca@onglacasona.cl](mailto:zfonseca@onglacasona.cl) Por su parte, la **UNIVERSIDAD** dispondrá como contraparte de gestión institucional del convenio, a Doña KAROLYN FUNKE GÓMEZ en su rol de DIRECTORA DE VÍNCULO CON EL MEDIO, correo electrónico: [kfunke@academia.cl](mailto:kfunke@academia.cl). Ambas partes establecerán las coordinaciones, consultas y conversaciones necesarias, a fin de llevar un seguimiento y supervisión y resolver de común acuerdo las dificultades que eventualmente se presenten. En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador/a del Acuerdo en el punto anterior, deberá comunicar por escrito a la otra parte su decisión, informando la identidad del nuevo/a Coordinador/a.

La programación de proyectos, actividades y acciones a desarrollar deberá planificarse de manera conjunta, correspondiéndole a la contraparte institucional el seguimiento y evaluación de las acciones.

#### **SÉPTIMO: NORMATIVA APLICABLE**

Durante el desarrollo de las diferentes acciones programadas, tanto los estudiantes como los profesionales de la **UNIVERSIDAD** que intervengan en ellas deberán respetar los marcos de funcionamiento de la **CASONA DE LOS JÓVENES**, salvaguardando las normativas, marcos éticos y reglamentarios de ambas instituciones.

La **CASONA DE LOS JÓVENES** declara conocer y se obliga a cumplir la Normativa de "Política Integral de Prevención y Sanción del Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en la Universidad Academia de Humanismo Cristiano" que la UNIVERSIDAD ha implementado para asegurar estándares de respeto y convivencia dentro de la institución, proporcionando mecanismos para prevenir, enfrentar y sancionar situaciones de discriminación, violencia sexual y/o de género, la que se entenderá formar parte integrante del presente contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior.

#### **OCTAVO: AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL**

Las partes señalan expresamente que el presente Acuerdo no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre la **UNIVERSIDAD** y la **CASONA DE LOS JÓVENES**.

En consecuencia, ni la **UNIVERSIDAD** ni la **CASONA DE LOS JÓVENES** contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios, salvo que existieren acuerdos de ambas partes en otorgar un bono de alimentación y/o locomoción a los estudiantes por parte de la **CASONA DE LOS JÓVENES**, lo que debe quedar establecido en el respectivo plan de trabajo o proyecto derivado del presente Acuerdo.

#### **NOVENO: BENEFICIOS DE INCORPORACIÓN**

La **UNIVERSIDAD** ofrecerá condiciones especiales de incorporación a los trabajadores pertenecientes a la **CASONA DE LOS JÓVENES**, que reúnan los requisitos generales de admisión vigentes al período correspondiente, en los siguientes programas:

- Programas de Prosecución de Estudios
- Educación Continua

#### **DÉCIMO: DE LOS DESCUENTOS Y BECAS**

La **UNIVERSIDAD** ofrece a los trabajadores pertenecientes a la **CASONA DE LOS JÓVENES** descuentos según el siguiente desglose:

- 10% de descuento en el **arancel** anual en Programas de Prosecución de Estudios.
- 30% de descuento en la **matrícula** en Programas de Prosecución de Estudios.
- 30% de descuento en el **arancel** en programas de Educación Continua.
- Exención de pago de **matrícula** en programas de Educación Continua.

Se deja constancia de que estos beneficios son excluyentes respecto de otros que se señalan en el proceso de admisión regular.

#### **DÉCIMO PRIMERO: CAPACITACIÓN**

La **UNIVERSIDAD** podrá desarrollar de común acuerdo con la **CASONA DE LOS JÓVENES** programas especiales de capacitación, no conducentes a títulos profesionales, que respondan a requerimientos específicos de la **CASONA DE LOS JÓVENES** y adecuados a sus necesidades, previa coordinación con las unidades pertinentes de la **UNIVERSIDAD**.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: EXTENSIÓN**

Las partes podrán acordar el desarrollo de seminarios, congresos y encuentros académicos-profesionales en los ámbitos de pertinencia, los que serán establecidos a través de convenios específicos.

#### **DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIONES DE LA CASONA DE LOS JÓVENES**

La **CASONA DE LOS JÓVENES** se compromete a:

- Difundir ampliamente entre sus asociados el presente convenio.
- Difundir anualmente la oferta académica de la **UNIVERSIDAD**.
- Certificar la calidad de trabajador perteneciente a la **CASONA DE LOS JÓVENES** de las personas que postulen a la Universidad en virtud del presente convenio a través de una carta emitida por el área de Recursos Humanos que certifique la filiación laboral.

#### **DÉCIMO CUARTO: PAGO DE ARANCELES**

En caso de retraso en el pago de los aranceles de estudio, la **UNIVERSIDAD** cobrará los valores correspondientes directamente a la o el estudiante, toda vez que los contratos de servicios educacionales se suscriben directamente con la o el estudiante. En tal situación, la **UNIVERSIDAD** podrá suspender temporal o permanentemente los beneficios otorgados al amparo del presente convenio, cobrando los valores adeudados que correspondan, más los intereses y reajustes legales que sean pertinentes.

#### **DÉCIMO QUINTO: EVALUACIÓN**

Las partes se comprometen a desarrollar un modelo de evaluación conjunta para verificar el desempeño del Convenio, y de acuerdo con ello, convenir las mejoras que sean necesarias a través de anexos complementarios al presente convenio.

#### **DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una duración cuatro (4) años, pudiendo las partes ponerle término unilateral, en cualquier momento y sin expresión de causa, dando aviso a la contraparte, mediante carta certificada enviada a su domicilio señalado en la comparecencia, al menos con 60 días de anticipación a la fecha en que deben cesar sus efectos. Sin embargo, ello no impedirá el desarrollo y normal término de los programas que estuvieran en ejecución.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Toda duda, controversia, divergencia o dificultad que se suscite con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o término del presente

Acuerdo, o por cualquiera otra causa o motivo relacionado, las partes procurarán resolverla de mutuo acuerdo y en subsidio por la justicia ordinaria.

**DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO ESPECIAL Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales derivados del presente Acuerdo, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES**

El presente Acuerdo se firma en cuatro ejemplares iguales, quedando dos en poder de **CASONA DE LOS JÓVENES** y dos en poder de la **UNIVERSIDAD**.

**VIGÉSIMO: PERSONERÍAS**

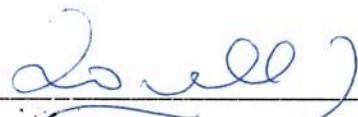
La personería de don/ña **ZARELLO DE LOURDES FONSECA CARRILLO**, para actuar en representación de la **ONG LA CASONA DE DESARROLLO LA CASONA DE LOS JOVENES**, consta en Repertorio N°4227-2021 de la 13° Notaría de Santiago Cristóbal Díaz Acevedo, en Reducción a escritura pública de acta de reunión de directorio **ONG DE DESARROLLO DE LA CASONA DE LOS JÓVENES**, de fecha 15 de septiembre 2021.

La personería de don **ÁLVARO RAMIS OLIVOS** para representar a la **UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO** consta en escritura pública de fecha 17 de marzo de 2022, donde se reduce acta de Sesión Extraordinaria de Directorio del 24 de noviembre de 2021, repertorio N° 768-2022 otorgada en la 37 Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

En conformidad suscriben,

  
\_\_\_\_\_  
**ÁLVARO RAMIS OLIVOS**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD ACADEMIA DE**  
**HUMANISMO CRISTIANO**



  
\_\_\_\_\_  
**ZARELLI FONSECA CARRILLO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**ONG DESARROLLO LA CASONA**  
**DE LOS JÓVENES**